CONTRATO Nº 05 /12
"ADQUISICION DE COMBUSTIBLES"

El MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, a través de la Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos – DINCAP, con domicilio en la calle Alberdi Nº 226 entre Pte. Franco y Palma, Asunción, Capital de la República del Paraguay, representado en este acto, por el Lic. Pedro Javier Fretes Llanes, con C.I. Nº 826.170, en su carácter de DIRECTOR GENERAL, en adelante denominado el **"CONTRATANTE"**, por una parte, y la firma **BARCOS & RODADOS S.A.**, con RUC No 80006671-5, y representado en este acto por el Señor Luis Ortega, en su carácter de Presidente, y el Señor Miguel Ortega, en su carácter de Director, con domicilio en Independencia Nacional No 640, Asunción Capital de la República del Paraguay, denominado en adelante el "**PROVEEDOR"**, denominadas en conjunto "**LAS PARTES**", de común acuerdo, convienen en celebrar el presente contrato para la **"ADQUISICION DE COMBUSTIBLES",** bajo la Modalidad de Contratación Directa, realizado en el marco del Proyecto Manejo Sostenible de Recursos Naturales, que se regirán por las siguientes cláusulas y condiciones.----------

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

El presente Contrato tiene por objeto establecerlos los derechos y las obligaciones que asumen la CONTRATANTE y el PROVEEDOR, en relación al Llamado "**ADQUISICION DE COMBUSTIBLES"**, iniciado bajo la modalidad de Contratación Directa y adjudicada por Resolución Nº 553/2012 y que serán proveídos por el PROVEEDOR a la CONTRATANTE, de acuerdo a los documentos del presente Contrato.----------

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte del presente contrato:

1. La oferta del Proveedor y demás documentos presentados por el PROVEEDOR.
2. Especificaciones Técnicas del presente llamado.-
3. El Informe de Evaluación y los respectivos Anexos.
4. La Resolución MAG Nº 553/2012

Los documentos mencionados forman parte del presente Contrato, constituyen partes esenciales del mismo y tienen como fin específico señalar a las partes las condiciones y términos de ejecución en la provisión de Combustibles que éstas se obligan a respetarlos.-------

Lic. Pedro Javier Fretes Ll

Barcos y Rodados S.A.

En caso de que surgieran dudas en la interpretación de los diferentes puntos y/o cláusulas de los documentos del Contrato, o existieren contradicciones o se estimare que el contenido en alguna parte es contrario o contradictorio, tendrá prioridad las Especificaciones Técnicas del presente llamado iniciado bajo la modalidad de Contratación Directa.----------

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL RUBRO PRESUPUESTARIO

El rubro asignado para cubrir el compromiso del presente Contrato, conforme al Clasificador Presupuestario de Ingresos, Gastos y Financiamientos del Ejercicio Fiscal 2012, es la 360 – Combustibles y Lubricantes.----------
La ejecución del presente Contrato dependerá exclusivamente de los Créditos Presupuestarios establecidos para la financiación de la Contratación, el Plan de Caja y los Fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda. ----------

CLÁUSULA CUARTA: PRECIO DE LOS BIENES

Para los fines de este Contrato, se conviene en establecer que el monto máximo del presente llamado "Adquisición de Combustibles", es por la suma de Gs.- 86.827.620.- (Guaraníes ochenta y seis millones ochocientos veinte y siete mil seiscientos veinte), IVA incluido; según disponibilidad presupuestaria del proyecto.----------

CLÁUSULA QUINTA: MODALIDAD OPERATIVA

- La entrega de los bienes por parte del PROVEEDOR, se efectuará conforme al Plan de Entrega establecido en las Especificaciones Técnicas.----------
- El pago por los bienes entregados por el PROVEEDOR, se realizará contra la presentación de los documentos legales y la factura legal, en la cual se detallará el precio de los bienes con sus respectivas cantidades, la misma se realizará conforme disposición del Decreto 7781/06 para lo cual deberá contar con una cuenta corriente y/o caja de ahorro a su nombre, a fin de hacer efectivo el Pago Directo a Proveedores y Acreedores vía acreditación en cuenta bancaria.----------

CLÁUSULA SEPTIMA: FORMA Y MONEDA DE PAGO

Lic. Pedro Javier Fretes Ll

El pago de los bienes, será financiado con los recursos previstos en el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012, Fuente de Financiamiento FF. 10 "Recursos del Tesoro"; y será efectuado por la CONTRATANTE, en guaraníes, dentro del plazo de 60 (sesenta) días corridos, dependiendo de la Transferencia de Fondos, para lo cual se tendrá en cuenta la fecha de presentación de las Facturas Legales correspondientes, con detalle de los bienes entregados por el PROVEEDOR, hasta el monto máximo establecido en la Cláusula Cuarta.----------

Parcos y Rodados S.A

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente Contrato tendrá una validez contados a partir de la firma del mismo y hasta el 31 de diciembre de 2012.----------

CLÁUSULA NOVENA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE EL PROVEEDOR.

Son causales de rescisión del Contrato, las estipuladas a continuación sin necesidad de interpelación judicial o administrativa alguna:

- Por disolución de la Sociedad Adjudicada.- Siempre que ésta no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes.
- Por incapacidad financiera del PROVEEDOR, comprobada mediante declaración de estado de insolvencia o de quiebra, o de convocatoria de acreedores.

Si la CONTRATANTE decidiere rescindir el Contrato por causas imputables al PROVEEDOR, notificará dicha determinación en un plazo no menor a 15 (quince) días calendario de que tuvo conocimiento del hecho que motiva la decisión, comunicándolo al PROVEEDOR, cumplido el plazo previsto, la rescisión surtirá efecto inmediato. Determinada la rescisión las partes procederán a elaborar el Estado de Cuenta que contabilizará la parte de los bienes adquiridos, indemnizaciones y cualquier otro rubro que establezca el saldo final entre las partes, el pago final será hecho por la parte deudora dentro de los 15 (quince) días corridos a la fecha de su emisión.----------
Por incumplimiento de algunas de las cláusulas establecidas en el presente contrato, imputables al PROVEEDOR.----------
La no adecuación a las disposiciones legales emanadas posterior a la firma del contrato.----
Por la no presentación en tiempo y forma de las facturas por la provisión de los bienes que impidan la obligación de las mismas en el Plan Caja del mes correspondiente.----------

CLÁUSULA DECIMA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATANTE.

Habrá lugar a la rescisión del Contrato por responsabilidad de la CONTRATANTE, si hubiere un retraso injustificado por más de 60 (sesenta) días corridos en el pago de las obligaciones asumidas.----------
La CONTRATANTE, tendrá un plazo de 15 (quince) días corridos para emitir su pronunciamiento, resolución mediante para resolver la rescisión del Contrato, a solicitud del PROVEEDOR.----------
No será considerado retraso injustificado aquel en el que la CONTRATANTE incurriera por falta de transferencia o autorización presupuestaria por parte del Ministerio de Hacienda.----------

Lic. Pedro Javier Fretes Ll

Barcos y Rodados SA

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO.

Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el Contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción parcial o total de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.----------
Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a los derechos causados o adquiridos a favor de la CONTRATANTE o del PROVEEDOR.- En estos casos, la CONTRATANTE no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto.----------

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: CASOS FORTUITOS O FUERZA MAYOR

Las partes estarán exentas de responsabilidad por el incumplimiento de los plazos, cuando estas obedezcan a casos fortuitos o de fuerza mayor. Para los fines de este Contrato, se considerarán Causas de Fuerza Mayor, las mencionadas a continuación:

- Conflictos armados (guerras, revoluciones, asonadas rebeliones);
- Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas;
- Catástrofes naturales;
- Incendios o naufragios, u otros accidentes que pudieran afecta el cumplimiento del Contrato.

Al producirse uno de estos casos, la parte interesada deberá comunicar a la otra de inmediato, existiendo un plazo de 15 (quince) días corridos para aportar las pruebas correspondientes, salvo que existieran graves impedimentos para ello, anexando a dicha comunicación la documentación correspondiente.----------

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RECEPCIÓN DE CORRESPONDENCIA

La CONTRATANTE denuncia el domicilio indicado en el encabezamiento del presente Contrato, para recibir todo aviso, correspondencia, factura notificada, o diligencia judicial o notarial, aceptando como plenamente válido cuanto allí se entregue, salvo que la CONTRATANTE señale por escrito su nuevo domicilio, con acuse de recibo por parte del PROVEEDOR.----------

Barcos y Podados S.A.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
DIRECCION NACIONAL de Coord. y Adm. de Proyectos
DIRECCION GENERAL
DINCAP

Lic. Pedro Javier Fretes Ll

<u>CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA:</u> MECANISMO DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que se susciten entre las partes acerca de la interpretación o aplicación del presente Contrato, y de la Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", y su "DECRETO REGLAMENTARIO", serán resueltas por los Procedimientos de Avenimiento o Arbitraje regulados en el Título Octavo de la Ley 2051/03 y en la la Ley N° 1879/02 "De Arbitraje y Mediación".-

EN FE DE LO CUAL, la **CONTRATANTE** y el **PROVEEDOR**, actuando cada uno por intermedio de su Representante, debidamente autorizados, firman el presente Contrato, constituido por cinco (5) páginas progresivamente numeradas, en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 11 días del mes de Abril del año dos mil doce.----------

Barcos y Rodados S.A.

PROVEEDOR
BARCOS & RODADOS S.A.
SR. LUIS ORTEGA
PRESIDENTE

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
DIRECCION NACIONAL
DIRECCION GENERAL
DINCAP

CONTRATANTE
DINCAP – MAG
LIC. PEDRO J. FRETES LLANES
DIRECTOR GENERAL

Barcos y Rodados S.A.

PROVEEDOR
BARCOS & RODADOS S.A.
SR. MIGUEL ORTEGA
VICEPRESIDENTE